

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**RESOLUCION No. 0661 31 DIC 2021**

“Por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del Municipio de Agustín Codazzi – Cesar, en su componente urbano y lo correspondiente a los corregimientos de Llerasca y Casacará, en el sentido de actualizarlo para una nueva vigencia”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “Corpocesar” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 332 de fecha 24 de marzo de 2010 Corpocesar aprobó el PSMV del municipio de Agustín Codazzi, en lo que concierne a su componente urbano.

Que por Resolución No. 0603 del 27 de mayo del 2015, se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento – PSMV- del componente urbano del municipio Agustín Codazzi – Cesar, aprobado mediante Resolución No. 332 de fecha 24 de marzo de 2010, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación del componente de dicho plan correspondiente al corregimiento de Llerasca, presentado por el municipio de Agustín Codazzi – Cesar con identificación tributaria No. 800.096.558-1.

Que el señor OMAR ENRIQUE BENJUMEA OSPINO identificado con la CC No 78.320.304, obrando en calidad de Alcalde del municipio de Agustín Codazzi con identificación tributaria 800.096.558-1 y el señor ANTONIO ORCASITA ZULETA identificado con la CC No 79.785.484, obrando en calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Agustín Codazzi “EMCODAZZI” E.S.P. con identificación tributaria No. 800.118.095-1, presentaron a Corpocesar la actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del componente urbano y rural, del municipio para su respectiva evaluación.

Que a través de la Resolución No 1418 del 30 de octubre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 51.154 del 1 de diciembre de 2019, se establecen los objetivos de calidad de corto, mediano y largo plazo para los cuerpos de agua superficiales de la jurisdicción de CORPOCESAR, para el periodo 2019-2029.

Que mediante concepto de fecha 26 de marzo de 2019, con radicado en Corpocesar No 02732 del día 28 del mes y año en citas, el Director de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, luego de relacionar el contenido de los artículos 1 y 3 de la resolución No 1433 de 2004 y el párrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.12 del decreto 1076 de 2015, (entre otros aspectos) señaló lo siguiente en torno a la modificación de los PSMV:

“Con base en el anterior marco jurídico, es de resaltar que el PSMV es un instrumento dinámico, susceptible a ser modificado, considerando la tasa de crecimiento demográfico y características del municipio. Por lo tanto se considera que es posible modificar el PSMV cuando se presente al menos una de las siguientes situaciones:

1. Se realice por parte de la autoridad ambiental competente:
 - a) La definición de parámetros y valores límites máximos permisibles más estrictos para los vertimientos puntuales que se realicen en el cuerpo de agua receptor.
 - b) La formulación de un plan de ordenamiento del recurso hídrico.
 - c) La realización de cambios a los objetivos de calidad.
 - d) El ajuste o la definición de nuevas metas de descontaminación.
 - e) La reglamentación de vertimientos.
2. Cuando como resultado de la revisión o modificación del Plan de Ordenamiento y (sic) Territorial –POT, Plan Básico de Ordenamiento Territorial –PBOT o Esquema de Ordenamiento Territorial –EOT, se afecten los programas, proyectos o actividades establecidos para el saneamiento y tratamiento de los vertimientos contemplados en el PSMV aprobado por la autoridad ambiental competente.
3. Cuando el respectivo prestador del servicio de alcantarillado, solicite la modificación del cronograma y el plan de inversiones definido en el PSMV con el objetivo de ampliar el alcance de las obras o de la cobertura del servicio no contempladas en las proyecciones realizadas al momento de presentar el PSMV a la autoridad ambiental competente para su aprobación, siendo necesario que indique en qué consiste la modificación y aporte los documentos de soporte técnico y financiero correspondientes, siguiendo los lineamientos establecidos en la resolución 1433 de 2004 para la elaboración de los PSMV.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

0661 de **31 DIC 2021**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del Municipio de Agustín Codazzi – Cesar, en su componente urbano y lo correspondiente a los corregimientos de Llerasca y Casacará, en el sentido de actualizarlo para una nueva vigencia.

----- 2

Así mismo, cuando el prestador justifique que por razones ajenas a su voluntad, se presentan limitaciones de tipo económico que conlleven a la modificación del cronograma o ajustar el plan de inversiones del PSMV, siendo necesario que indique en qué consiste la modificación y aporte los documentos de soporte técnico y financiero correspondientes, siguiendo los lineamientos establecidos en la resolución 1433 de 2004 para la elaboración de los PSMV.

Las modificaciones a los PSMV, deberán estar debidamente sustentadas y estar dirigidas a optimizarlos, sin que ello conlleve a una variación sustancial del mismo, porque en caso contrario se estaría frente a la formulación de un nuevo PSMV.

En este orden de ideas, las modificaciones no son para flexibilizar el cumplimiento de los compromisos globales y de largo plazo para los cuales fue definido el PSMV aprobado. Por lo tanto, las metas quinquenales de carga contaminante aprobadas en el marco de la implementación de la tasa retributiva por vertimientos puntuales no podrán ser modificadas en virtud del PSMV.

Así mismo, las modificaciones incorporadas en el PSMV no pueden contradecir lo establecido en otros instrumentos de planificación ambiental y específicamente aquellos establecidos para la gestión integral del recurso hídrico.”

Que a través del Auto No 020 del 21 de junio de 2021, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental inició trámite administrativo de modificación del PSMV del Municipio de Codazzi – Cesar, en sus componentes urbano y rural.

Que con posterioridad a la realización de la diligencia de inspección realizada en fecha 29 y 30 de junio de 2021, mediante oficio calendarado el 1 de julio de 2021 se requirió el aporte de información y documentación complementaria, la cual fue allegada el 18 de agosto de 2021.

Que en el artículo 2.2.9.7.1. 1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se reglamenta la tasa retributiva por utilización directa e indirecta del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales.

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.9.7.3.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “ La meta individual de carga contaminante para los prestadores del servicio de alcantarillado, corresponderá a la contenida en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV, presentado por el prestador del servicio y aprobado por la autoridad ambiental competente de conformidad con la Resolución 1433 de 2004 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la cual continúa vigente y podrá ser modificada o sustituida.” (Subrayas fuera de texto)

Que el Parágrafo 2º del artículo 2.2.3.3.5.12 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) identificado como Requerimiento del Plan de Cumplimiento, establece que “ Los prestadores del servicio público domiciliario de alcantarillado, se regirán por lo dispuesto en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos aprobados por la autoridad ambiental competente, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1433 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.”

Que el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, “PSMV” se encuentra regulado en la Resolución No 1433 del 13 de diciembre de 2004, emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS -, reglamentaria del artículo 12 del decreto 3100 de 2003. Cabe señalar que dicho decreto fue derogado por el decreto 2667 de 2012 y éste a su vez por el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Sin embargo cabe señalar que el decreto 2667 de 2012 en su artículo 10 mantuvo la vigencia de la citada resolución y en igual sentido opera hoy el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, cuando en el artículo 2.2.9.7.3.3, preceptúa que la resolución en citas, “continúa vigente y podrá ser modificada o sustituida”.

Que en el artículo 1 de la Resolución No 1433 de 2004, se define el PSMV como “el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua. El PSMV será aprobado por la autoridad ambiental competente”.

Que al tenor de lo dispuesto en el Artículo 3 de la Resolución No 1433 de 2004 emanada del hoy MADS, “La proyección del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, se realizará para un horizonte mínimo de diez años”

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0661

de

31 DIC 2021

Continuación Resolución No. _____ de _____ por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del Municipio de Agustín Codazzi – Cesar, en su componente urbano y lo correspondiente a los corregimientos de Llerasca y Casacará, en el sentido de actualizarlo para una nueva vigencia.

3

y su ejecución se programará de acuerdo con el cronograma de actividades establecido en el mismo, en las fases de corto plazo (contado desde la presentación del PSMV hasta el 2º año), mediano plazo (contado desde el 2º hasta el 5º año) y largo plazo (contado desde el 5º hasta el 10º año)”

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental. En dicho informe se tiene como operador urbano a la Empresa de Servicios Públicos de Agustín Codazzi EMCODAZZI E.S.P. y operador rural al Municipio de Agustín Codazzi. Se identifican los siguientes cuerpos receptores de vertimientos: Caño Arenas corregimiento de Casacará, Río Casacará corregimiento de Llerasca y Caño Culebras en zona urbana. En dicho informe se concluye lo siguiente:

“Se puede decir que en su mayoría la elaboración del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos P.S.M.V, del municipio de Agustín Codazzi en su componente urbano y lo concerniente a los corregimientos de Casacará y Llerasca, contienen los lineamientos establecidos en la Resolución No. 1433 de 2004 y la No. 2145 de 2005, emanadas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial hoy MADS. A continuación, se describen los aspectos más relevantes encontrados en el proceso de evaluación.

Durante la evaluación del citado PSMV se identificó que la empresa de servicios públicos de Agustín Codazzi – EMCODAZZI ESP y el municipio de Agustín Codazzi, no dieron cumplimiento con la totalidad de las obligaciones impuestas mediante Resolución No. 332 del 24 de marzo del 2010 y la No. 0603 de fecha 27 de mayo de 2015, las cuales se incluirán dentro de la actualización del PSMV.

- El diagnóstico de los sistemas de saneamiento básico del municipio de Agustín Codazzi en su componente urbano y de los corregimientos de Casacará y Llerasca es coherente con el Plan físico propuesto dentro de la formulación del PSMV.
- Se identificaron las entidades responsables de la ejecución de las actividades propuestas dentro del PSMV y fuentes de financiación coherentes con los lineamientos para la implementación de las actividades, proyectos y programas propuestos.
- El municipio cuenta con alternativas de financiación, que dependen de la gestión administrativa para la consecución de los recursos que permitan la ejecución del PSMV.
- Es factible el cumplimiento de las metas de reducción propuestas a través de la ejecución de las obras, proyectos y actividades establecidas dentro del plan físico. Es pertinente indicar que dentro de la implementación se deben adelantar los ajustes físicos.
- Dentro de la implementación se debe adelantar los ajustes necesarios para garantizar la efectividad en el cumplimiento del PSMV y las metas de vertimiento propuestas para las fuentes receptoras por CORPOCESAR, mediante Acuerdo No. 002 del 22 de marzo del 2019 o la norma que lo modifique, derogue, sustituya o adicione.
- Los objetivos de calidad propuestos en el artículo segundo de la Resolución No.1418 de fecha 30 de octubre del 2018, al final de la implementación del PSMV, establece que las cargas contaminantes en la fuente receptora del área urbana (Caño Culebras) deben ser para DBO5 <20 y SST < 30.

G. RECOMENDACIONES:

Se considera técnica y ambientalmente viable la formulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos para el municipio de Agustín Codazzi en su componente urbano y lo concerniente a los corregimientos de Casacará y Llerasca, por lo anterior se recomienda a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR realizar aprobación a dicho PSMV.”

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a esta entidad ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental, de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0661

de

31 DIC 2021

Continuación Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del Municipio de Agustín Codazzi – Cesar, en su componente urbano y lo correspondiente a los corregimientos de Llerasca y Casacará, en el sentido de actualizarlo para una nueva vigencia.

----- 4

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución “ **No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.**”

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del Municipio de Agustín Codazzi – Cesar, aprobado mediante Resolución No 0332 de fecha 24 de marzo de 2010, modificada por acto administrativo No 0603 del 27 de mayo de 2015, en el sentido de aprobar para un nuevo horizonte de 10 años el PSMV del municipio, en lo que corresponde al componente urbano y los Corregimientos de Casacará y Llerasca, presentado por el Municipio de Agustín Codazzi con identificación tributaria 800.096.558-1, y la Empresa de Servicios Públicos de Agustín Codazzi EMCODAZZI E.S.P con identificación tributaria No. 800.118.095-1.

ARTÍCULO SEGUNDO : La Empresa de Servicios Públicos de Agustín Codazzi EMCODAZZI E.S.P con identificación tributaria No. 800.118.095-1 como prestador del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias en zona urbana debe cumplir las obligaciones vigentes en las Resoluciones Nos 332 de fecha 24 de marzo de 2010 y 0603 del 27 de mayo del 2015, y las que a continuación se relacionan:

1. Cumplir con lo establecido en el PSMV, salvo aquellas situaciones que en este Acto administrativo, posean una regulación expresa diferente a la que se consignó en dicho Plan. El documento del PSMV hará las veces del Plan de Cumplimiento.
2. Presentar semestralmente a la Corporación, un informe detallado en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas.
3. Presentar anualmente a la Corporación, un informe detallado respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida por esta entidad. Dicho informe debe contener los respectivos soportes.
4. Cumplir con el cronograma de ejecución del PSMV.
5. Adelantar campañas de socialización del PSMV dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución; dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de mediano plazo (Años 3 a 5) y dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de largo plazo (Años 6 a 10).
6. Tramitar y obtener ante Corpocesar los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que legalmente correspondan, en los casos en que se requiera usar o aprovechar recursos naturales renovables, para la ejecución de obras del PSMV.
7. Cumplir con las actividades de mantenimiento y limpieza durante el horizonte del PSMV (corto, mediano y largo plazo) teniendo en cuenta lo establecido en el cronograma de actividades.
8. Llevar un registro verificable de los mantenimientos y limpiezas realizados a las estructuras de los STARs del área urbana y de los corregimientos de Casacará y Llerasca de la siguiente manera:
 - a. Remoción de natas, espumas y material flotante. Diario.
 - b. Limpieza y Mantenimiento de las estructuras de entrada de los sistemas existentes (canaleta Parshall, desarenadores, entre otras). Los lodos deben ser conducidos de manera inmediata a los lechos de secado de lodos. Mínimo dos veces al mes.
 - c. Retiro de sólidos que obstruyan el paso de agua residual en las estructuras de interconexión en los STARs implementados. Diario.
 - d. Podar los taludes internos y externos con guadañas. Quincenal.
 - e. Mantenimiento de grietas, huecos en los taludes y áreas que se requieren en la laguna. Quincenal.
 - f. Recolección y clasificación de los residuos sólidos (plásticos, vegetales restos de geomembranas entre otros), procedentes de rejillas y estructuras de entrada y salida de la STARs.
 - g. Capacitar a los operarios que ejerzan alguna función en los STARs implementados con una frecuencia trimestralmente. Se debe llevar registro de planillas y registros fotográficos de las capacitaciones.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

0661

Continuación Resolución No de 31 DIC 2021 por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del Municipio de Agustín Codazzi – Cesar, en su componente urbano y su correspondiente a los corregimientos de Llerasca y Casacará, en el sentido de actualizarlo para una nueva vigencia.

5

9. Realizar mantenimiento a la red de alcantarillado sanitario y las estructuras que lo conforman en el área urbana del municipio.
10. Cancelar la tasa retributiva que liquide la Corporación.
11. Solicitar y obtener aprobación de Corpocesar en el evento en que se requiera modificación del PSMV aprobado por esta entidad.
12. Cumplir con las metas de reducción de carga contaminante establecidas por la Corpocesar.
13. Caracterizar semestralmente el afluente y efluente del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en el municipio y la respectiva fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento, dentro de los periodos comprendidos entre el 15 de enero al 15 de febrero y del 15 de julio al 15 de agosto, teniendo en cuenta como mínimo los parámetros DBO₅, DQO, SST, ST, Coliformes Fecales, Coliformes Totales, Oxígeno Disuelto, NT, Nitratos, Fosforo Totales, grasas y aceites. Dicha caracterización debe ser adelantada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM y debe realizarse con un método de muestreo compuesto durante un periodo de 12 horas con alícuotas cada 30 minutos con mediciones “in situ” de caudal, pH y T° instantáneo, realizando las observaciones, georeferenciación y registro fotográfico en cada caso. El usuario deberá informar a la Corporación con mínimo 15 días de antelación la fecha y la hora en la cual se realizarán las caracterizaciones. El usuario deberá presentar un análisis de cumplimiento de los resultados con relación a la normatividad ambiental vigente, el cual será revisado por la autoridad ambiental.
14. Responder en todo momento por el buen funcionamiento de los sistemas de tratamiento implementados, garantizando su óptimo funcionamiento y evitando que se reboce y se presenten fugas en los sistemas.
15. Cumplir con los objetivos de calidad que la Corporación definió para los tramos genéricos afectados por vertimientos domésticos y No domésticos a corto, mediano y largo plazo, para los cuerpos de agua superficiales en la jurisdicción de CORPOCESAR (tramos localizados en el último vertimiento de los alcantarillados y centros poblados), o la norma que lo modifique o sustituya.
16. Presentar en un tiempo no superior a un año, una estrategia con indicadores medibles, en torno la disminución de las conexiones erradas, de tal manera que sea cuantificable su revisión por parte de la autoridad ambiental.
17. Adelantar las actividades de ampliación de cobertura durante el horizonte del PSMV (corto, mediano y largo plazo) teniendo en cuenta lo establecido en el cronograma de actividades.
18. Adecuar un sistema para el secado de los lodos extraídos durante el mantenimiento de los STARs implementados.
19. Formular e implementar el programa de Uso eficiente y ahorro del agua en el corto plazo.
20. Identificar las conexiones erradas del sistema de alcantarillado sanitario al pluvial.
21. Identificar las conexiones erradas del sistema pluvial al sistema de alcantarillado sanitario.
22. Eliminar las conexiones erradas identificadas durante el horizonte del PSMV.
23. Optimizar el sistema de alcantarillado sanitario (reposición, cambio de redes y tuberías).
24. Reparar la tubería de descarga del agua residual una vez tratada sobre el Caño Culebras.
25. Adecuar los taludes del sistema lagunar implementado durante el corto plazo del horizonte del PSMV.
26. Implementar un programa para el manejo de los residuos sólidos extraídos durante el mantenimiento del sistema lagunar existente.
27. Ampliar la cobertura de alcantarillado sanitario en estos barrios y/o sectores: Camilo Torres, María Fuentes, La Guitarra, La Alborada, El Juguete, La Roca, Barrio Nuevo, Villa Elisa, Hernán Gómez, Aida Quintero, 5 de Diciembre, 6 de Marzo y La Antillana. Durante el horizonte del PSMV (corto, mediano y largo plazo).
28. Presentar los diseños de las redes de alcantarillado pluvial en la cabecera municipal a mediano plazo y la construcción de las principales canales o drenajes en el largo plazo.
29. Implementar medidas para controlar la erosión en las áreas aledañas a las lagunas implementadas.
30. Adecuar un lecho de secado de lodos.

ARTICULO TERCERO: El Municipio de Agustín Codazzi con identificación tributaria 800.096.558-1, como prestador del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias en los corregimientos de Llerasca y Casacará, debe cumplir las obligaciones vigentes de las resoluciones Nos 0332 de fecha 24 de marzo de 2010 y 0603 del 27 de mayo del 2015 y las que a continuación se relacionan:

1. Construir e implementar una estructura para la conducción y descarga del agua residual una vez tratada sobre el río Casacará en el corregimiento de Llerasca.
2. Adecuar los taludes del sistema lagunar implementado en el corregimiento de Llerasca.
3. Reparar el cercado perimetral del sistema lagunar en los corregimientos de Casacará y Llerasca.
4. Implementar la señalización de los sistemas de tratamientos existentes en los corregimientos de Casacará y Llerasca.
5. Adecuar un lecho de secado de los lodos extraídos durante el mantenimiento de los STARs implementados.
6. Implementar medidas para controlar la erosión en las áreas aledañas a las lagunas implementadas en el corregimiento de Llerasca.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPOCESAR

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-



SINA

0661

de

31 DIC 2021

Continuación Resolución No

cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar, en su componente urbano y lo correspondiente a los corregimientos de Llerasca y Casacará, en el sentido de actualizarlo para una nueva vigencia.

6

7. Realizar dragado de lodos en los sistemas de tratamiento implementados durante el horizonte del PSMV (Corto, Mediano y Largo plazo).
8. Optimizar el sistema de tratamiento de las aguas residuales de los corregimientos de Casacará y Llerasca.
9. Adecuar la estructura de conducción del agua residual una vez tratada sobre el Caño Arenas.
10. Construir y poner en marcha una estructura de pretratamiento (Canaleta Parshall) y cribado (Rejillas) en el sistema de tratamiento del corregimiento de Casacará.
11. Adecuar y/o reparar la tubería de conducción que lleva las aguas residuales desde el emisario final hasta la laguna de oxidación del STAR implementado en el corregimiento de Casacará.
12. Construir en el mediano plazo en el STAR del corregimiento de Casacará las nuevas unidades de Tratamiento para aguas residuales que servirán como complemento del sistema existente y de esta manera garantizar la calidad de vertimiento de las aguas residuales.
13. Cumplir con lo establecido en el PSMV, salvo aquellas situaciones que en este Acto administrativo, posean una regulación expresa diferente a la que se consignó en dicho Plan. El documento del PSMV hará las veces del Plan de Cumplimiento.
14. Presentar semestralmente a la Corporación, un informe detallado en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas.
15. Presentar anualmente a la Corporación, un informe detallado respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida por esta entidad. Dicho informe debe contener los respectivos soportes.
16. Cumplir con el cronograma de ejecución del PSMV.
17. Adelantar campañas de socialización del PSMV dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución; dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de mediano plazo (Años 3 a 5) y dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de largo plazo (Años 6 a 10).
18. Tramitar y obtener ante Corpocesar los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que legalmente correspondan, en los casos en que se requiera usar o aprovechar recursos naturales renovables, para la ejecución de obras del PSMV.
19. Cumplir con las actividades de mantenimiento y limpieza durante el horizonte del PSMV (corto, mediano y largo plazo) teniendo en cuenta lo establecido en el cronograma de actividades.
20. Llevar un registro verificable de los mantenimientos y limpiezas realizados a las estructuras de los STARS del área urbana y de los corregimientos de Casacará y Llerasca de la siguiente manera:
 - a. Remoción de natas, espumas y material flotante. Diario.
 - b. Limpieza y Mantenimiento de las estructuras de entrada de los sistemas existentes (canaleta Parshall, desarenadores, entre otras). Los lodos deben ser conducidos de manera inmediata a los lechos de secado de lodos. Mínimo dos veces al mes.
 - c. Retiro de sólidos que obstruyan el paso de agua residual en las estructuras de interconexión en los STARS implementados. Diario.
 - d. Podar los taludes internos y externos con guadañas. Quincenal.
 - e. Mantenimiento de grietas, huecos en los taludes y áreas que se requieren en la laguna. Quincenal.
 - f. Recolección y clasificación de los residuos sólidos (plásticos, vegetales restos de geomembranas entre otros), procedentes de rejillas y estructuras de entrada y salida de la STARS.
 - g. Capacitar a los operarios que ejerzan alguna función en los STARS implementados con una frecuencia trimestralmente. Se debe llevar registro de planillas y registros fotográficos de las capacitaciones.
21. Realizar mantenimiento a la red de alcantarillado sanitario y las estructuras que lo conforman en el área urbana del municipio.
22. Cancelar la tasa retributiva que liquide la Corporación.
23. Solicitar y obtener aprobación de Corpocesar en el evento en que se requiera modificación del PSMV aprobado por esta entidad.
24. Cumplir con las metas de reducción de carga contaminante establecidas por la Corpocesar.
25. Caracterizar semestralmente el afluente y efluente del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en el municipio y la respectiva fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento, dentro de los periodos comprendidos entre el 15 de enero al 15 de febrero y del 15 de julio al 15 de agosto, teniendo en cuenta como mínimo los parámetros DBO₅, DQO, SST, ST, Coliformes Fecales, Coliformes Totales, Oxígeno Disuelto, NT, Nitratos, Fosforo Totales, grasas y aceites. Dicha caracterización debe ser adelantada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM y debe realizarse con un método de muestreo compuesto durante un periodo de 12 horas con alícuotas cada 30 minutos con mediciones "in situ" de caudal, pH y T° instantáneo, realizando las observaciones, georeferenciación y registro fotográfico en cada caso. El usuario deberá informar a la Corporación con mínimo 15 días de antelación la fecha y la hora en la cual se realizarán las caracterizaciones. El usuario deberá presentar un análisis de cumplimiento de los resultados con relación a la normatividad ambiental vigente, el cual será revisado por la autoridad ambiental.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

0661**31 DIC 2021**

Continuación Resolución No

de

por medio de la

cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar, en su componente urbano y lo correspondiente a los corregimientos de Llerasca y Casacará, en el sentido de actualizarlo para una nueva vigencia.

7

26. Responder en todo momento por el buen funcionamiento de los sistemas de tratamiento implementados, garantizando su óptimo funcionamiento y evitando que se reboce y se presenten fugas en los sistemas.
27. Cumplir con los objetivos de calidad que la Corporación definió para los tramos genéricos afectados por vertimientos domésticos y No domésticos a corto, mediano y largo plazo, para los cuerpos de agua superficiales en la jurisdicción de CORPOCESAR (tramos localizados en el último vertimiento de los alcantarillados y centros poblados), o la norma que lo modifique o sustituya.
28. Presentar en un tiempo no superior a un año, una estrategia con indicadores medibles, en torno la disminución de las conexiones erradas, de tal manera que sea cuantificable su revisión por parte de la autoridad ambiental.
29. Adelantar las actividades de ampliación de cobertura durante el horizonte del PSMV (corto, mediano y largo plazo) teniendo en cuenta lo establecido en el cronograma de actividades.
30. Adecuar un sistema para el secado de los lodos extraídos durante el mantenimiento de los STARS implementados.
31. Formular e implementar el programa de Uso eficiente y ahorro del agua en el corto plazo.
32. Identificar las conexiones erradas del sistema de alcantarillado sanitario al pluvial.
33. Identificar las conexiones erradas del sistema pluvial al sistema de alcantarillado sanitario.
34. Eliminar las conexiones erradas identificadas durante el horizonte del PSMV.
35. Optimizar el sistema de alcantarillado sanitario (reposición, cambio de redes y tuberías).

ARTICULO CUARTO: El seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de Corpocesar, en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida. Los programas de monitoreo de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores que se adelanten, se realizarán en función de los usos esperados, los objetivos y las metas de calidad del recurso, y de la meta de reducción individual establecida, con base en el comportamiento de los siguientes parámetros mínimos: DBO₅, DQO, SST, Coliformes Fecales, Oxígeno Disuelto, y pH.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de lo dispuesto en el PSMV, el no cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales, originará las medidas o acciones legales correspondientes.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II de Valledupar - Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al Alcalde del Municipio de Agustín Codazzi con identificación tributaria 800.096.558-1 y al representante legal de la Empresa Servicios Públicos del municipio de Agustín Codazzi EMCODAZZI E.S.P con identificación tributaria No. 800.118.095-1 o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

31 DIC 2021

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ ASPINO
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Liliانا María Villalobos Pérez-Abogada Contratista.
Expediente No CJA 180-2009

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181